

Resolución 81/2024 del Rector de la Universidad de Extremadura, de 29 de enero de 2024, sobre la cotización a la Seguridad Social del alumnado que realice prácticas externas.

El Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones, en su artículo único “Modificación del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre”, en el punto treinta y cuatro añade una nueva disposición adicional quincuagésima segunda, que en su punto 4 establece:


“El cumplimiento de las obligaciones a la Seguridad Social se ajustará a las siguientes reglas:

a) En el caso de las prácticas formativas remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la entidad u organismo que financie el programa de formación, que asumirá para estos efectos la condición de empresario. En el supuesto de que el programa esté cofinanciado por dos o más entidades u organismos, tendrá la condición de empresario aquel al que corresponda hacer efectiva la respectiva contraprestación económica.

Las altas y las bajas en la Seguridad Social se practicarán de acuerdo con la normativa general de aplicación.

b) En el caso de las prácticas formativas no remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la empresa, institución o entidad en la que se desarrollen aquellos, salvo que en el convenio o acuerdo de cooperación que, en su caso, se suscriba para su realización disponga que tales obligaciones corresponderán al centro de formación responsable de la oferta formativa. Quien asuma la condición de empresario deberá comunicar los días efectivos de prácticas a partir de la información que facilite el centro donde se realice la práctica formativa.”

A la vista de este nuevo marco legal, D. Pedro María Fernández Salguero, Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, efectuado por el Decreto 166/2022, de 30 de diciembre, publicado en el Diario Oficial de Extremadura (13 de enero de 2023), actuando en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 93 del Decreto 65/2003, de 8 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Extremadura, de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y demás disposiciones vigentes, tengo a bien dictar la siguiente:

Código Seguro De Verificación	ysECWmCtKJv1f7mdGseuRw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro María Fernández Salguero - Sede Rector	Firmado	29/01/2024 09:43:55	
Observaciones		Página	1/2	
Uri De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/ysECWmCtKJv1f7mdGseuRw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

RESOLUCIÓN

1.- Que la Universidad de Extremadura asumirá las obligaciones derivadas de la disposición adicional quincuagésima segunda del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, introducida en virtud del ARTÍCULO ÚNICO. 34 del Real Decreto-Ley 2/2023, de 16 de marzo, **salvo acuerdo expreso de las partes en contrario, en tanto se mantenga en vigor dicha disposición.**

2.- Esta obligación se asumirá en el caso de las prácticas externas no remuneradas, con las excepciones descritas en el nuevo apartado 11 de la disposición adicional quincuagésima segunda del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, introducidas por el artículo 80 del Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre: *“11. No estarán comprendidas en el ámbito de aplicación de esta disposición adicional las personas que durante la realización de las prácticas a las que se refiere el apartado 1 figuren en alta en cualquiera de los regímenes del sistema de Seguridad Social por el desempeño de otra actividad, en situación asimilada a la de alta con obligación de cotizar, o durante la cual el periodo tenga la consideración de cotizado a efectos de prestaciones, o tengan la condición de pensionistas de jubilación o de incapacidad permanente de la Seguridad Social, tanto en su la modalidad contributiva como no contributiva”*


3.- La Universidad de Extremadura asumirá la condición de empresario respecto a las siguientes obligaciones que establece la ley: comunicación del alta y baja en el Sistema General de la Seguridad Social, cotización en la Seguridad Social, comunicación de los días efectivos de prácticas y todas aquellas que deriven de dicha condición.

4.- Derogar y sustituir la Resolución Rectoral núm. 2274/2023 de 20 de diciembre sin que afecte a los derechos adquiridos ni a los actos administrativos que pudieran haberse realizado al amparo de la anterior resolución.

De conformidad con cuanto antecede, y en ejercicio de las atribuciones de que es titular el firmante, suscribe la presente resolución rectoral.



D. Pedro María Fernández Salguero
Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura

Código Seguro De Verificación	ysECWmCtKJv1f7mdGseuRw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro María Fernández Salguero - Sede Rector	Firmado	29/01/2024 09:43:55	
Observaciones		Página	2/2	
Uri De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/ysECWmCtKJv1f7mdGseuRw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			